



**Artículo 14.-** El Secretario Ejecutivo, además de las atribuciones que le confiere el contenido del Artículo 46 de la

Ley, tendrá las siguientes:

I. Organizar por instrucción del Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias cada 6 meses y en su caso extraordinarias del Consejo Estatal, integrando los asuntos a tratar;

II. Proponer al Presidente del Consejo, el orden del día y las convocatorias de las sesiones del Consejo Estatal;

III. Elaborar y administrar el archivo de minutas y acuerdos que se generen de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal e informar los avances al Presidente del Consejo Estatal;

V. En la segunda sesión ordinaria del Consejo o en las sesiones extraordinarias que determine el Presidente del Consejo, se evaluarán las metas y objetivos de las instancias que integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública y las áreas preventivas Municipales;

VI. Rendir los informes ante el Pleno del Consejo Estatal y su Presidente;

VII. Emitir disposiciones de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, asegurando una efectiva y eficaz coordinación, informando al Consejo Estatal de estas actividades;

VIII. Solicitar de manera periódica a los Titulares de las Áreas del Secretariado Ejecutivo, los informes de sus actividades, programas y acciones que les sean de su competencia;

IX. Aprobar los proyectos de acuerdos, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas que se elaboren en el Secretariado Ejecutivo;

X. Emitir, previa aprobación de la Oficialía Mayor, los Manuales de Organización y de Procedimientos que realicen las Áreas del Secretariado Ejecutivo;

XI. Supervisar y evaluar el cumplimiento de metas, que estén contemplados en la Ley de Egresos de la Federación, el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, Anexo Técnico de los Fondos de Aportaciones de Seguridad Pública, Anexo Técnico de los Subsidios Federales de Seguridad Pública, e informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública respecto de los avances;



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SECESP**  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- XXVIII. Proponer a las Instituciones de Seguridad Pública las políticas, instrumentos, lineamientos y acciones que permitan fortalecer y hacer eficientes los mecanismos de coordinación entre éstas y las instancias del Sistema;
- XXIX. Certificar los documentos que obren en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo, cuando sean solicitados por las autoridades competentes;
- XXX. Actuar como representante legal del Secretariado Ejecutivo en los asuntos jurídicos de su competencia;
- XXXI. Actuar como enlace operativo del Ejecutivo del Estado e instancia tripartita coordinadora para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, de acuerdo a los lineamientos que determine el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXXII. Participar en las Comisiones instaladas en el Estado en las que sea invitado a formar parte dentro del ámbito de su competencia;
- XXXIII. Constituir el Comité y la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo y vigilar su correcto funcionamiento;
- XXXIV. Designar al Titular de la Unidad de Transparencia así como proveerla de personal, apoyo técnico y recursos materiales necesarios para realizar las funciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- XXXV. Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el Presidente del Consejo